UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN
FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS

DEPARTAMENTO DE CONTRATACIONES

CONTRATO

PARA

"ADQUISICIÓN DE EQUIPOS EDUCATIVOS Y DE COMPUTACIÓN - CONACYT" - CÓDIGO Nº 34

LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS (**LCO**)
Nº 07/2017

I.D. Nº: 328.754

Año 2017

Netsun
TELEINFORMATICA
Cáceres Acosta & Asociados S.A.E.C.A.

CONTRATO N° 27/2017

CONTRATO PARA LA ADQUISICIÓN DE EQUIPOS EDUCATIVOS Y DE COMPUTACIÓN PARA EL PROYECTO CONACYT ENTRE LA FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN Y LA EMPRESA NETSUN DE CÁCERES ACOSTA Y ASOCIADOS S.A.

En la Ciudad de San Lorenzo a los 29 días del mes de setiembre de 2017, la Facultad de Ciencias Agrarias de la Universidad Nacional de Asunción, con domicilio en el Campus Universitario Ruta Mariscal Estigarribia Km. 11 ½, representada en este acto por el Señor Decano **Prof. Ing. Agr. LUÍS GUILLERMO MALDONADO CHAMORRO**, proclamado Decano de la Facultad de Ciencias Agrarias por Resolución del Rectorado Nº 1799/2016 del 02 de Agosto del 2016, en adelante denominada LA FACULTAD y el Señor **ROBERTO DANIEL CÁCERES**, con Cédula de Identidad Civil Nº 3.201.925, en su carácter de Representante Legal de la Empresa **NETSUN DE CÁCERES ACOSTA Y ASOCIADOS S.A.** con RUC Nº **80070813-0** y domicilio legal en la calle Guaraníes N° 160 casi Cacique Lambaré, Lambaré, Paraguay , quien en adelante se denominará EL PROVEEDOR, de común acuerdo convienen en celebrar el presente Contrato para la **"ADQUISICIÓN DE EQUIPOS EDUCATIVOS Y DE COMPUTACIÓN - CONACYT"** para la Facultad de Ciencias Agrarias de la Universidad Nacional de Asunción.----------

Los Rubros presupuestarios para cubrir el compromiso derivado del Contrato están previstos en los Sub Grupos de Gastos: **540. ADQUISICIONES DE EQUIPOS DE OFICINA Y COMPUTACION, Fuente de Financiamiento 30 Recursos Institucionales** del Presupuesto General de la Nación para la Facultad de Ciencias Agrarias de la Universidad Nacional de Asunción y sujeto a la transferencia de recursos realizada por parte del CONACYT y recibida por parte de la Facultad de Ciencias Agrarias, hasta la suma de **G. 16.541.560.- (Guaraníes Dieciséis millones quinientos cuarenta y un mil quinientos sesenta)** para el Ejercicio Fiscal del año 2017 de acuerdo al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria. ----------

El presente Contrato resulta del procedimiento de la Licitación por Concurso de Ofertas Nº 07/2017, convocado por la Facultad de Ciencias Agrarias, adjudicada por Resolución del Decano Nº 1467/2017 de fecha 04 de setiembre de 2017. ----------

CLÁUSULA PRIMERA.

OBJETO. El presente Contrato tiene por objeto regular la relación entre LA FACULTAD y EL PROVEEDOR, para la **"ADQUISICIÓN DE EQUIPOS EDUCATIVOS Y DE COMPUTACIÓN - CONACYT" - CONTRATO CERRADO - CÓDIGO Nº 34 - I.D. Nº 328.754**, conforme detalle contenido en la Carta de Pedido de Oferta y Cuadro de Precio Adjudicado, que pasa a integrar el presente Contrato. ----------

CLÁUSULA SEGUNDA.

DOCUMENTOS DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes: Contrato;

(a) El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones;
(b) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;
(c) La oferta del Proveedor;
(d) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación;
(e) Cuadro de Precios Adjudicados;

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.----------

CLÁUSULA TERCERA.

IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO. El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria vinculado al Programa Anual de Contrataciones (PAC) con el I.D. N: 328.754, conforme al siguiente detalle:

Netsun
Cáceres Acosta & Asociados S.A.

Año	T.P.	Programa	Sub Programa	Proyecto	Objeto de Gasto	F.F.	O.F.	Dpto.	Monto (Gs.)
2017	2	002	09	0	540	30	1	99	4.565.960.-
2017	2	002	09	0	540	30	63	99	11.975.600.-

CLÁUSULA CUARTA.

El presente Contrato es el resultado del procedimiento del Llamado a Licitación por Concurso de Ofertas Nº 07/2017, para la **"ADQUISICIÓN DE EQUIPOS EDUCATIVOS Y DE COMPUTACIÓN - CONACYT" - CONTRATO CERRADO - CÓDIGO Nº 34 - I.D. Nº 328.754**, convocado por la FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN. ----------

CLÁUSULA QUINTA.

PRECIO Y VALOR DEL CONTRATO.

Se establece como valor del contrato la suma máxima de **G. 16.541.560**.- (Guaraníes **Dieciséis millones quinientos cuarenta y un mil quinientos sesenta**) los cual se encuentra disponible en el presente Ejercicio Fiscal 2017. Para los pagos se estará sujeto a la Disponibilidad Financiera de la Institución. El precio de cada Bien será el correspondiente a los montos detallados en la lista de precios ofertados.

"ADQUISICIÓN DE EQUIPOS EDUCATIVOS Y DE COMPUTACIÓN - CONACYT" - CONTRATO CERRADO – CÓDIGO Nº 34 - I.D. Nº 328.754

Ítems	Códigos de Catalogo	Descripción del Bien	Especificaciones Técnicas		Unidad de Medida	Presen-tación	Can-tidad	Marca	Proce-dencia	Precio Unitario (IVA Incl.)	Total (IVA Incl).
19	43212105 -002	Impresora Láser Color	**Impresora Laser Color** Velocidad de impresión en negro: 17 ppm como minimo. Velocidad de impresion en color: 4 ppm como minimo. Primera página impresa (lista, negro): 16 segundos como máximo. Primera página impresa (lista, color): 27.5 segundos como máximo. Ciclo de trabajo (mensual, A4) 20.000 páginas como minimo. Tecnología de impresión: Láser. Calidad de impresión en negro y color (óptima): 600 x 600 dpi. como minimo. Velocidad del procesador: Mínimo 600 MHz. Memoria: Mínimo 128 Mb Conectividad, estándar: • Puerto USB 2.0 de alta velocidad • Puerto de red 10/100Base-T Ethernet. Bandeja de entrada: SI, capacidad de por lo menos 150 hojas. Bandeja de salida: Capacidad para 50 hojas por lo menos. Tipos de papeles admitidos: desde Carta hasta Oficio. Alimentación: Voltaje de entrada de 220 a 240 VCA 50/60 Hz. Proveer con 1 (un) kit (CMYK) de tóner de alto rendimiento. Garantía Mínima 1 (un) año en partes y mano de obra.	Exigido	Unidad	Unidad	1	HP	EEUU	3.479.784	3.479.784
22	43212105 -002	Impresora Láser Monocromatica	**Impresora Láser Monocromática Multifunción (imprime, fotocopia, escanea)** Velocidad de impresión en negro: 38 ppm como mínimo. Ciclo de trabajo (mensual, A4) 80.000 páginas como mínimo. Tecnología de impresión: Láser. Calidad de impresión (óptima): 600 x 600 dpi. como mínimo. velocidad del procesador: Mínimo 1200 MHz. Memoria: Mínimo 256 Mb. Alimentador Automático de Documentos ADF: SI. Impresión a doble cara: Automática (estándar).Conectividad, estándar: • Puerto USB 2.0 de alta velocidad • Puerto de red 10/100Base-T Ethernet, Conexión inalámbrica 802.11b/g/n. Bandejas de entrada de papel, estándar: Bandeja 1 de 100 hojas como mínimo y bandeja 2 de 250 hojas como mínimo. Bandeja de salida: Capacidad para 150 hojas por lo menos. Tipos de papeles admitidos: desde Carta hasta Oficio. Ampliación y Reducción: 25% a 400% Copiado Continuo: 1 a 99 como mínimo. Alimentación: Voltaje de entrada de 220 a 240 VCA 50/60 Hz.Proveer con 1 (un) tóner de alto rendimiento. Garantía Mínima 1 (un) año en partes y mano de obra.	Exigido	Unidad	Unidad	1	HP	EEUU	4.764.480	4.764.480

Netsun
Cáceres Acosta & Asociados S.A. RUC:80078843-0

Ítems	Códigos de Catalogo	Descripción del Bien	Especificaciones Técnicas		Unidad de Medida	Presen-tación	Can-tidad	Marca	Proce-dencia	Precio Unitario (IVA Incl.)	Total (IVA Incl).
23	43212105 -002	Impresora Láser Monocromatica	**Impresora Laser Monocromática** Velocidad de impresión en negro: 40 ppm como mínimo. Primera página impresa (lista): 5,6 segundos como máximo. Ciclo de trabajo (mensual, A4) 80.000 páginas como mínimo. Tecnología de impresión: Láser. Calidad de impresión (óptima): 1200 x 1200 dpi. como mínimo. Velocidad del procesador: Mínimo 1200 MHz. Memoria: Mínimo 128 Mb Conectividad, estándar: • Puerto USB 2.0 de alta velocidad • Puerto de red 10/100/1000Base-T Ethernet. Bandeja de entrada: SI, capacidad de por lo menos 150 hojas. Bandeja multiproposito: Si, capacidad de por los menos 100 hojas Bandeja de salida: Capacidad para 150 hojas por lo menos. Impresión a doble cara: Automática (estándar) Tipos de papeles admitidos: desde Carta hasta Oficio. Alimentación: Voltaje de entrada de 220 a 240 VCA 50/60 Hz. Proveer con 1 (un) tóner de alto rendimiento. Garantía Mínima 1 (un) año en partes y mano de obra.	Exigido	Unidad	Unidad	1	HP	EEUU	2.871.176	2.871.176
25	43201803 -002	Disco Duro Externo	Disco Duro Externo de 2,5" de 1 TB y conector USB 3.0	Exigido	Unidad	Unidad	2	SEAGATE	EEUU	430.080	860.160
26	432121 05-002	Impresora Láser Monocromatica	**Impresora Laser Monocromática Multifunción (imprime, fotocopia, escanea)** Velocidad de impresión en negro: 38 ppm como minimo. Ciclo de trabajo (mensual, A4) 80.000 páginas como mínimo. Tecnología de impresión: Láser. Calidad de impresión (óptima): 600 x 600 dpi. como mínimo. Velocidad del procesador: Mínimo 1200 MHz. Memoria: Mínimo 256 Mb. Alimentador Automático de Documentos ADF: SI. Impresión a doble cara: Automática (estándar). Conectividad, estándar: • Puerto USB 2.0 de alta velocidad • Puerto de red 10/100Base-T Ethernet, Conexión inalámbrica 802.11b/g/n. Bandejas de entrada de papel, estándar: Bandeja 1 de 100 hojas como mínimo y bandeja 2 de 250 hojas como mínimo. Bandeja de salida: Capacidad para 150 hojas por lo menos. Tipos de papeles admitidos: desde Carta hasta Oficio. Ampliación y Reducción: 25% a 400% Copiado Continuo: 1 a 99 como mínimo. Alimentación: Voltaje de entrada de 220 a 240 VCA 50/60 Hz. Proveer con 1 (un) tóner de alto rendimiento. Garantía Mínima 1 (un) año en partes y mano de obra.	Exigido	Unidad	Unidad	1	HP	EEUU	4.565.960	4.565.960
MONTO TOTAL											**16.541.560**

Monto total en Guaraníes: Dieciséis millones quinientos cuarenta y un mil quinientos sesenta.-

El Proveedor se compromete a suministrar el Bien a la Contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del Contrato. ----------

La Contratante se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida del suministro del Bien y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en las Condiciones Especiales del Contrato (CEC). ----------

CLÁUSULA SEXTA.

PLAZO Y DURACION DEL CONTRATO.

El plazo de vigencia del Contrato es a partir de la fecha de su formalización, y hasta el cumplimiento total de las obligaciones. ----------

Cáceres Acosta & Asociados S.R.L. RUC 80078613-0

CLÁUSULA SÉPTIMA.

FORMA Y MONEDA DE PAGO.

El pago del suministro del Bien se hará en Guaraníes y será efectuado en forma directa por LA FACULTAD, por cada Bien entregado por EL PROVEEDOR y aceptado por LA FACULTAD, de los fondos previstos en el Presupuesto General de la Nación correspondiente al Ejercicio Fiscal 2017, de acuerdo a la programación efectuada en el Plan Financiero Institucional, el cual no excederá de 60 (sesenta) días posteriores a la presentación de la factura crédito. Las facturas deben incluir todo lo relacionado a la parte impositiva, debiendo estar discriminado en forma expresa el Impuesto al Valor Agregado (IVA) u otro impuesto, cuando así corresponda. ----------

La Convocante estará exenta del cumplimiento del plazo de pago, en caso de la falta de aprobación del Plan Financiero y el Plan de Caja Institucional. ----------

A los efectos de este Contrato en aplicación del Art. 41 de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas", LA FACULTAD retendrá el equivalente del 0,4% sobre el importe de cada factura. Además, dos por ciento (2%) sobre el importe sin el Impuesto al Valor Agregado (IVA) de cada Factura de cobro en concepto de Retención del Impuesto a la Renta y treinta por ciento (30%) del importe del Impuesto al Valor Agregado (IVA) de cada Factura de cobro. ----------

CLÁUSULA OCTAVA.

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.

El Contratista presentará una GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO por el 10% del monto máximo total del Contrato, dentro de los diez días calendario siguientes a la firma del mismo, conforme a lo estipulado en el Inc. 4 del Art. 36° y el Art. 81° del Decreto Nº 21.909/08, cuyo vencimiento deberá ser por lo menos 30 días posteriores a la vigencia del presente Contrato. La Garantía de Cumplimiento de Contrato adoptará alguna de las siguientes formas:

a) Garantía Bancaria emitida por un Banco establecido en la República del Paraguay, la que deberá ajustarse a las condiciones y al formulario estándar establecidos por la Unidad Central Normativa y Técnica.
b) Póliza de Seguros emitida por una Compañía autorizada a operar y emitir pólizas de seguros de caución en la República del Paraguay y que cuente con suficiente margen de solvencia. La póliza deberá ajustarse a las condiciones y al formulario estándar establecidos por la Unidad Central Normativa y Técnica. ----------

CLÁUSULA NOVENA.

REAJUSTE DE PRECIOS.

El precio del Contrato será reajustable:

El Precio total del Contrato estará sujeto a reajustes, siempre y cuando la variación del IPC publicado por el BCP haya sufrido una variación igual o mayor al quince por ciento (15%) referente a la fecha de apertura de ofertas, conforme a la siguiente fórmula:

$$Pr = P \times \frac{IPC1}{IPC0}$$

Donde:
*Pr = Precio Reajustado
*P = Precio adjudicado
IPC1 = Índice de Precios al Consumidor publicado por el Banco Central del Paraguay, correspondiente a la fecha de la resolución de Adjudicación.
IPC0 = Índice de Precios al Consumidor publicado por el Banco Central del Paraguay, correspondiente al mes de la apertura de sobres.

No se reconocerán reajustes de precios si la provisión se encuentra atrasada respecto al cronograma de entregas aprobado. El reajuste solo será aplicado a solicitud del oferente y sobre los Bienes pendientes de ejecución, una vez surgidas las variaciones establecidas en la fórmula de reajuste. Para proceder al reajuste el contratista deberá remitir las documentaciones que fuesen necesarias para respaldar la variación de precios. ----------

CLÁUSULA DECIMA.

PLAZO DE ENTREGA Y MULTAS.

El PROVEEDOR se obliga incondicionalmente, salvo motivo de fuerza mayor debidamente comprobada y aceptada por la FACULTAD, a prestar diligente y oportunamente el Bien objeto del presente contrato, en el lugar señalado y dentro del plazo fijado en la Orden de Compra. ----------

30 días.

Netsun
Cáceres Acosta & Asociados S.A. RUC:80070613-0

El plazo indicado para la prestación establecido en la ORDEN DE COMPRA, es considerado compromiso contractual y su incumplimiento será sancionado con una multa equivalente al ***1 % (uno por ciento)*** del valor del BIEN efectivamente NO PROVEIDO por cada día hábil de atraso en la prestación de los Bienes contratados. En el caso que las multas superen el 10 % del valor total máximo del Contrato o de la Orden de Compra, la Contratante se encuentra facultada a proceder de conformidad a lo dispuesto en el artículo 59° de la Ley N° 2051/03 De Contrataciones Públicas, o en su defecto si la convocante decide no rescindir el mismo, se continuará aplicando las penalidades previstas. ----------

En el caso que las multas superen el porcentaje de la garantía de fiel cumplimiento de Contrato y la convocante decida no rescindir el mismo, se continuará aplicando las penalidades previstas en el mencionado punto de la Carta de Invitación. ----------

El proveedor será notificado, en caso de incumplimiento, y tendrá cinco días hábiles para presentar justificación suficiente si la tuviere en base a lo cual la contratante aplicara o no la sanción prevista. El proveedor o contratista no será pasible de multas por incumplimiento en la medida en que la demora o el incumplimiento de sus obligaciones en virtud del Contrato o de la Orden de Compra en su caso, sea el resultado de un evento de Fuerza Mayor. ----------

Se descontarán del plazo total, los días de atraso por fuerza mayor, siempre y cuando haya sido justificado por escrito, a la Facultad, en forma inmediata a la producción de la demora o en casos extraordinarios dentro de los dos (2) días calendario de haberse producido la demora. ----------

De acuerdo a lo apuntado en el párrafo anterior, se entiende por "Fuerza Mayor", un evento o situación fuera del control del Adjudicado o Contratista que es imprevisible, inevitable y no se origina por descuido o negligencia del mismo. Tales eventos pueden incluir sin que éstos sean los únicos, actos de la Contratante en su capacidad soberana, guerras o revoluciones, incendios, inundaciones, epidemias, restricciones de cuarentena entre otros. Si se presentara un evento de Fuerza Mayor, el Adjudicado o Contratista notificará por escrito a la Contratante dentro del plazo previsto para el suministro del Bien sobre dicha condición y causa. A menos que la Contratante disponga otra cosa por escrito, el Proveedor continuará cumpliendo con sus obligaciones en virtud del Contrato en la medida que sea razonablemente práctico, y buscará todos los medios alternativos de cumplimiento que no estuviesen afectados por la situación de Fuerza Mayor existente. ----------

La rescisión del Contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas". ----------

CLÁUSULA UNDÉCIMA.

CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR.

La sanción prevista en el artículo anterior, no se aplicará en caso de sobrevenir Fuerza Mayor y/o caso fortuito, previstos en el Código Civil Paraguayo. ----------

Estas circunstancias serán comunicadas inmediatamente por EL PROVEEDOR a la FACULTAD en forma inmediata a la producción de la demora o en casos extraordinarios dentro de los dos (2) días calendario de haberse producido la demora o desde el momento que el proveedor tuviese conocimiento del inconveniente. ----------

CLÁUSULA DUODÉCIMA.

ADMINISTRACION DEL CONTRATO.

La administración del Contrato estará a cargo del: Departamento de Contrataciones. ----------

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.

TERMINACION DE LOS CONTRATOS. Art. 57 Ley Nº 2051/2003.

Los Contratos terminarán:

a) por cumplimiento de las obligaciones contractuales;

b) por mutuo acuerdo de las partes;

c) por sentencia ejecutoriada de la autoridad jurisdiccional, que declare la nulidad, resolución o rescisión del Contrato;

d) por decisión unilateral de la Contratante, en caso de incumplimiento del proveedor;

e) por muerte del proveedor o contratista persona física, o por disolución de la persona jurídica, siempre que esta última no se origine por decisión interna voluntaria de sus órganos competentes. ----------

Netsun
TELEINFORMATICA
Cáceres Acosta & Asociados S.A. RUC:80070241-0

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.

TERMINACIÓN POR MUTUO ACUERDO. Art. 58 Ley Nº 2051/2003.

Cuando por circunstancias imprevistas, técnicas o económicas, o causas de fuerza mayor o caso fortuito, no fuere posible o conveniente para los intereses públicos ejecutar total o parcialmente el Contrato, las partes podrán, por mutuo acuerdo, convenir la extinción de todas o algunas de las obligaciones contractuales, en el estado en que se encuentren. ----------

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.

RESCISIÓN DEL CONTRATO. Art. 59 Ley Nº 2051/2003.

La Contratante podrá rescindir unilateralmente los Contratos a los que se refiere esta ley, en los siguientes casos:

a) por incumplimiento del proveedor;

b) por quiebra o insolvencia del proveedor;

c) cuando el valor de las multas supera el monto de la garantía de cumplimiento del Contrato;

d) por suspensión de la provisión, imputable al proveedor, por más de sesenta días calendario, sin que medie fuerza mayor o caso fortuito;

e) por fraude o colusión debidamente comprobado del proveedor desde la adjudicación hasta la finalización del Contrato;

f) por haberse celebrado un Contrato contra expresa prohibición de la Ley 2051/2003,

g) La Falta de Disponibilidad Presupuestaria y/o Financiera de la Facultad para hacer frente a los compromisos contractuales; y,

h) en los demás casos estipulados en el Contrato, de acuerdo con su naturaleza.----------

Si LA FACULTAD decidiese rescindir el presente Contrato, notificará la resolución respectiva al PROVEEDOR, quien deberá suspender de inmediato el suministro de los Bienes contratados. ----------

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.

TERMINACIÓN POR CAUSAS IMPUTABLES A LA CONTRATANTE. Art. 60 Ley Nº 2051/2003.

El proveedor podrá dar por terminado el Contrato, por las siguientes causas imputables a la Contratante:

a) por incumplimiento de las obligaciones contractuales por más de sesenta días calendario;

b) por la suspensión de los trabajos por más de sesenta días calendario, dispuestos por la Contratante, sin que medie fuerza mayor o caso fortuito; y,

c) cuando los diseños definitivos sean técnicamente inejecutables y no se hubiesen solucionado los defectos dentro de los sesenta días calendario siguientes a aquél en que el proveedor lo hubiere hecho del conocimiento de la Contratante.

Si EL PROVEEDOR decidiese rescindir este Contrato por el motivo señalado precedentemente deberá notificar por escrito a LA FACULTAD, con una anticipación no menor de diez días hábiles. ----------

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA.

CONVENIO MODIFICATORIO DEL CONTRATO.

El Departamento de Contrataciones podrá, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de los Bienes solicitados mediante modificación a este Contrato, durante la vigencia del mismo, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el (20%) veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los Bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concúrsales respectivos. –

Cualquier modificación a este Contrato deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el DECANO de la Facultad de Ciencias Agrarias. ----------

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA.

RECEPCIÓN DEL SUMINISTRO.

Se procederá a la verificación con los documentos pertinentes con la participación de representantes del PROVEEDOR y de LA FACULTAD para la entrega efectiva de los Bienes objeto de este Contrato.----------

Los Bienes entregados serán objetos de aprobación por parte de LA FACULTAD para el posterior pago. Si el Bien fuera rechazado, EL PROVEEDOR será pasible de las sanciones previstas para el incumplimiento del Contrato. ----

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA.

LEYES Y REGLAMENTOS. EL PROVEEDOR deberá observar y cumplir todas las leyes y reglamentos vigentes que de una u otra forma afecte al Bien objeto de este Contrato. ----------

Cáceres Acosta & Asociados S.A. RUC:80078019-9

CLÁUSULA VIGÉSIMA.

SOLUCIÓN DE CONTROVERSIA Y DOMICILIO ESPECIAL.

Las diferencias o litigios que pudieran sobrevenir como consecuencia del presente Contrato que no pudieren ser resueltos de común acuerdo entre las partes, serán dirimidos ante los Jueces y Tribunales Ordinarios de la Ciudad de San Lorenzo, y sometidas además a las disposiciones establecidas en la Ley N° 2051/2003, Art. 8° y su Reglamentación. La jurisdicción determinada rechaza desde ya cualquier otro fuero o jurisdicción y a dichos efectos las partes fijan domicilio especial en las indicadas como suyos al inicio del presente Contrato. ----------

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA.

ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN.

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del Contrato. --------

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA.

ACEPTACIÓN Y RATIFICACIÓN DEL CONTRATO.

Enteradas las partes de los términos del presente Contrato, lo aceptan y ratifican expresamente por ajustarse en todo lo acordado, y en prueba de conformidad, la firman como dicen acostumbran hacerlo, en (2) dos ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto en derecho, y a su cumplimiento se obligan como a la Ley misma, en la Ciudad de San Lorenzo de la República del Paraguay, a los 29 días del mes de setiembre de 2017. ----------

Sr. Roberto Daniel Cáceres
Representante Legal

Netsun
TELEINFORMATICA
Cáceres Acosta & Asociados S.A. RUC:80070313-0

FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS
VITAM IMPENDERE VERO
UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN
CAMPUS UNA - SAN LORENZO

Prof. Ing. Agr. Luis Guillermo Maldonado Chamorro
Decano